

Tipo Norma :Resolución 539 EXENTA  
 Fecha Publicación :03-10-2011  
 Fecha Promulgación :18-02-2011  
 Organismo :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
 Título :AUTORIZA A DICTUC S.A., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA  
 Tipo Version :Unica De : 03-10-2011  
 Título Ciudadano :  
 Inicio Vigencia :03-10-2011  
 Id Norma :1030708  
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=1030708&f=2011-10-03&p=

AUTORIZA A DICTUC S.A., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA

Núm. 539 exenta.- Santiago, 18 de febrero de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica del Servicio; la resolución SEC N° 292, de 2009; el decreto supremo N° 277, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando: Que mediante presentación de fecha 11.12.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 31402, la empresa Dictuc S.A., RUT 96.691.330-4, representada legalmente por el Sr. Felipe Bahamondes Cid, RUT 10.284.889-6, solicita a este Organismo Fiscalizador la autorización como Laboratorio de Ensayos de Plantas de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución SEC N° 292, de 2009, para las actividades que se indican en la Tabla I, Tabla II, Tabla III, y Tabla IV siguientes:

Tabla I

Actividad	Protocolo SEC / Norma Chilena / Norma Extranjera	Puntos de la norma que aplican	Oficializado Mediante
Ensayos de Laboratorio para la certificación de conformidad de construcción de Plantas de Gas Natural Licuado	NFPA 59A – 2006 Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas LNG.	Capítulos 5, 6, 7, 9,12,13	D.S. N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
	EN14620 – 3 Design and Manufacture of site Built, Vertical, Cylindrical, Flat Bottomed Steel Tanks for the Storage of Refrigerated, Liquefied Gases with Operating Temperatures between 0°C and -165°C. Part 3: Concrete Components	Todos, excepto: Anexos A y B	

Tabla II

Ensayos Mecánicos en Materiales Metálicos y Soldaduras

Ensayos	Norma/Especificación	Producto a que se aplica
Tracción	NCh200	Productos metálicos ferrosos y no ferrosos
	ASTM E-8: 81	Productos de acero
	ASTM A-370	Productos de acero
Doblado	NCh201	Planchas de acero (e>3mm), barras y perfiles
	NCh202	Planchas y flejes (e<3mm)
	ASTM E-190	Soldaduras en materiales ferrosos y no ferrosos
	ASTM A-370	Productos de acero
Compresión	ASTM E-9: 77	Materiales metálicos
Cizalle	NCh220	Mallas soldadas de acero de alta resistencia
Peso de Recubrimiento de Zinc	NCh228	Planchas de acero galvanizadas
	ASTM A-90	Planchas de acero galvanizadas

Tabla III

Ensayos Mecánicos en Materiales Plásticos y Soldaduras

Ensayos	Norma/Especificación	Producto a que se aplica
Tracción	ASTM D-638	Plásticos reforzados y no reforzados
	ASTM D-882	Láminas plásticas de e< 1,0 mm
	DVS-2203	Uniones en tuberías plásticas
Doblado	DVS-2203	Uniones en tuberías plásticas
Aplastamiento	NCh815	Tubos de PVC rígido
	ASTM D-3485	Tubos de polietileno para usos eléctricos
Impacto	NCh815	Tubos de PVC rígido
	ASTM D-2444	Tubería y accesorios de materiales termoplásticos
Flexión	ASTM D-790	Plásticos reforzados y no reforzados
Desgarro	ASTM D-1938	Láminas plásticas de e< 1,0 mm
Compresión	ASTM D-695	Plásticos rígidos

Tabla IV

Ensayos Mecánicos en Elastómeros

Ensayos	Norma/Especificación	Producto a que se aplica
Tracción	ASTM D-412	Gomas
	NCh1834	Caucho Vulcanizado
Desgarro	ASTM D-624	Gomas
Estabilidad Compresión	ASTM D-395	Gomas
	NCh1833	Caucho Vulcanizado

2° Que mediante presentación de fecha 11.12.2009, ya mencionada anteriormente, Dictuc S.A. adjuntó los antecedentes del personal y de los equipos necesarios para realizar los ensayos de laboratorio de Plantas de GNL, los cuales fueron revisados y analizados por personal de esta Superintendencia.

3° Que con fecha 26.03.2010, se efectuó una auditoría in situ al Laboratorio de Ensayos Mecánicos de Dictuc S.A., donde se evaluaron procedimientos, equipos y personal, en conformidad con el D.S. N° 277, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado.

4° Que mediante el oficio Ord. SEC N° 4997, del 05.05.2010, se informó a Dictuc S.A., respecto de las observaciones encontradas en la revisión documental y la auditoría, indicadas anteriormente, las cuales se refieren principalmente a la falta de información administrativa, de antecedentes de personal que ejecuta los ensayos, de personal que firma los Informes y/o Certificados de ensayos, y la actualización del programa de calibraciones y/o verificaciones presentado.

5° Que mediante presentación de fecha 05.11.2010, ingresada en esta Superintendencia con número OP 29302, Dictuc S.A., responde a las observaciones señaladas por esta Superintendencia en el oficio mencionado en el Considerando anterior.

6° Que realizada la revisión documental de los nuevos antecedentes aportados por Dictuc S.A., y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones encontradas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando anterior, se concluye que el personal que realizará las funciones de ensayos mecánicos de Plantas de GNL, es competente, y los equipos a utilizar son los adecuados. Por lo tanto, Dictuc S.A. cumple con los requisitos establecidos en la resolución SEC N° 292, de 2009, para actuar como Laboratorio de Ensayos, para las actividades indicadas en la Tabla I, Tabla II, Tabla III y Tabla IV, indicadas en el Considerando 1° y corresponde su autorización.

#### Resuelvo:

1° Autorízase a Dictuc S.A., RUT 96.691.330-4, representada legalmente por el Sr. Felipe Bahamondes Cid, RUT 10.284.889-6, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna 4860, comuna de Macul, Santiago, como Laboratorio de Ensayos, para las actividades indicadas en la Tabla I, Tabla II, Tabla III y Tabla IV, indicadas en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes informes y/o certificados de ensayos.

2° El profesional habilitado para firmar los informes y/o certificados de ensayos correspondientes a dicho Laboratorio de Ensayos, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, será el siguiente:

. Verónica Meza Gutiérrez, RUT 7.624.008-6.

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunica a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.